

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1164.

EL Exmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con fecha 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«D. Francisco Javier de Ezpeleta, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan General de Andalucía, etc.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en treinta del finado la real órden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) en su vivo anhelo de afianzar por todos los medios posibles la seguridad de las personas y de las propiedades, acabando de esterminar los restos de cuadrillas de malhechores que en algunos puntos de las provincias de Andalucía dificultan las comunicaciones y difunden la alarma, ha tenido á bien dictar conformandose con el parecer del Consejo de Ministros las disposiciones siguientes: 1.^a Los Capitanes Generales de Andalucía y Granada, poniéndose previamente de acuerdo con los respectivos Gobernadores de provincia, podrán declarar en estado escepcional la parte del territorio de su mando en que la completa seguridad de las personas reclama este medio extraordinario de represion. Esta declaracion se entenderá para el único y esclusivo objeto de la persecucion y castigo de malhechores. 2.^a Los robos y los demás delitos conexos con ellos que se cometan en la parte de territorio declarada en estado escepcional serán juzgados por Consejos de guerra, y con sujecion á lo prevenido en la ordenanza militar. En esta disposicion se comprenden, así los que verifiquen los robos á mano armada, en cuadrilla, ó aisladamente, como los que cometan estos delitos por amenazas en cartas ú otros medios semejantes; igualmente que los cómplices, auxiliadores y encubridores. 3.^a Los Capitanes generales adoptarán las disposiciones convenientes en la parte declarada en estado escepcional para regularizar y activar la persecucion de los malhechores dando la unidad necesaria al mando de las fuerzas destinadas á este servicio.

En consecuencia de la real disposicion anterior, he tenido á bien dictar el siguiente

BANDO.

Declaro en estado escepcional el territorio de la provincia de Córdoba, de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la misma. Sevilla 12 de Setiembre de 1852.—Javier de Espeleta.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia. Córdoba 14 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, José Bordiú y Góngora.